

RESOLUCIÓN No.

15 FEB. 2011

(000123)
"Por medio de la cual se inicia una Actuación Administrativa de Oficio"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de las conferidas por los Artículos 35 y 28 del C.C.A.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1882 del veinte (20) de diciembre de 2010, la Rectoría concedió vacaciones colectivas a los servidores de la Universidad del Atlántico dentro del cual se encuentra la señora SARA TORRES VELEZ, por el periodo comprendido entre el veinticuatro (24) de diciembre de 2010 al catorce (14) de enero de 2011 inclusive.

Que según información suministrada por la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad del Atlántico, mediante oficio calendado el 31 de enero de 2010, la empleada SARA TORRES VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 22.395.948, a cuatro (4) días de iniciadas las actividades, no se ha presentado a esa oficina.

En ese orden de ideas, la servidora debió reintegrarse una vez vencido el término de las vacaciones, es decir, el diecisiete (17) de Enero de 2011. De esta manera resulta más que evidente, que la ausencia de la servidora en la Universidad durante el tiempo transcurrido desde el vencimiento de las vacaciones hasta la fecha, constituye uno de los cuatro casos en que se presenta el abandono de cargo, y se trata del contenido en el numeral 1º del artículo 126 del decreto 1950 de 1973, cuyo texto se transcribe a continuación:

ARTICULO 126. El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa:

"1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar".

De conformidad con lo establecido en la sentencia C-1189 de 2005, antes de declarar de manera autónoma la vacancia del cargo de la servidora en mención, y porque los elementos fácticos y de derecho del caso *sub examine* se ajustan claramente a una de las cuatro circunstancias en que se presenta el abandono del mismo, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, ya que tal medida constituye una garantía ineludible del derecho a la legítima defensa en aplicación del derecho fundamental al debido proceso contenido en el artículo 29 de nuestra Constitución Política.

Por tratarse de un Acto Administrativo de carácter particular, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, el cual señala que "*Cuando de la actuación administrativa iniciada de oficio se desprenda que hay particulares que puedan resultar afectados en forma directa, a éstos se le comunicará la existencia de la actuación y objeto de la misma...*"

En razón de las anteriores consideraciones se ordenará oficiar a la docente, para que haga valer su derecho de defensa, así como solicitar la práctica de pruebas que a bien tenga, sobre los hechos anteriormente expuestos, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la comunicación.

En mérito de lo expuesto,

000123

Rectoría

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar la presente actuación administrativa de declaratoria de vacancia del cargo de Asistente Administrativo desempeñado por la **SARA TORRES VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.395.948, adscrita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **SARA TORRES VELEZ**, sobre la existencia de la presente actuación y objeto de la misma, para que haga valer su derecho de defensa, así como solicitar la práctica de pruebas que a bien tenga, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Oficina de Relaciones Internacionales, al Departamento de Gestión del Talento Humano y demás dependencias interesadas el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los

15 FEB. 2011



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA



Proyectado por: María Cristina Martínez Berdugo
V.B. Oficina Jurídica.